

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el accionante a través de escrito enviado vía correo electrónico el día 18 de los corrientes interpone IMPUGNACION contra la sentencia de fecha 13 de agosto del año en curso. Onzaga, 20 de agosto de 2.020

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, veinte de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que el señor CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL, IMPUGNO el fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2.020, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada contra la GOBERNACION DE SANTANDER, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la entidad vinculada FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y en razón a que fue presentada dentro del término legal, el Juzgado dispone:

1. En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, concédase la **IMPUGNACION** formulada por CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL contra el fallo de tutela de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020).

2. Remítase el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 055 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 21 DE AGOSTO DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario